



Factura: 001-002-000071897



20251303001P01930

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:		20251303001P01930					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JULIO DEL 2025, (13:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GILER SOLORZANO CIRA ANGUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302095383	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	GILER SOLORZANO CIRA ANGUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302095383	ECUATORIANA	DONANTE	ALEXANDER ROBERTO LOOR GILER
Natural	GILER SOLORZANO CIRA ANGUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302095383	ECUATORIANA	DONANTE	AUDRY RAFAEL LOOR GILER
Natural	GILER SOLORZANO CIRA ANGUS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302095383	ECUATORIANA	DONANTE	ALFREDO RAMON LOOR GILER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE	REPRESENTADO POR	RUC	1360000470001	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		CHONE			CHONE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		750.00					


 NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.B.



ESPAÑOL EN BLANCO

ESPAÑOL EN BLANCO

M.B.M.B

M.B.M.B



M.B.M.B



M.B.M.B

2025	13	03	001	PO1930
------	----	----	-----	--------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

ESCRITURA

DE DONACION GRATUITA

QUE OTORGA LA SEÑORA CIRA ANGUS GILER SOLORZANO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LO QUE REPRESENTA A SUS HIJOS ALEXANDER ROBERTO LOOR GILER, AUDRY RAFAEL LOOR GILER Y ALFREDO RAMON LOOR GILER A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL.- TERRENO UBICADO EN LA, PARROQUIA CONVENTO, CANTON CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ.- CUANTIA: SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES.- DI: DOS COPIAS.

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes quince de Julio del dos mil veinticinco, ante mí DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHONE, con acción de personal número OCHO SIETE NUEVE DOS DNTH-2015-AM, del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena capacidad, libertad y



M.B.M.D

1 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una
2 parte el señor CIRA ANGUS GILER SOLORZANO, viuda,
3 ejecutiva del hogar y por otra parte el señor LEONARDO
4 ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, casado, ingeniero, en
5 calidad de ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
7 DEL CANTON CHONE, ecuatorianos, mayores de edad,
8 civilmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Chone,
9 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
10 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido y
11 presentado sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación
12 cuyas copias certificadas se agrega a este instrumento a petición
13 de parte, de conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley
14 Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles, los
15 comparecientes autorizan de manera expresa, la utilización de los
16 datos contenidos en el Sistema Nacional de Identificación
17 Ciudadana y su incorporación al presente instrumento. Advertidos
18 los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
19 de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
20 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
21 sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o
22 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente
23 minuta : **SEÑOR NOTARIO:** en el libro de escrituras públicas a su
24 cargo sírvase incorporar una de DONACIÓN, de un predios, al
25 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



1 **COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del
2 presente contrato de Donación, por una parte, en calidad de
3 Donantes La Señora CIRA ANGUS GILER SOLORZANO por sus
4 propios derechos y por lo que representa a sus hijos
5 ALEXANDER ROBERTO LOOR GILER, AUDRY RAFAEL LOOR
6 GILER Y ALFREDO RAMON LOOR GILER, y por otra el
7 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
8 DEL CANTÓN CHONE, representado por el ingeniero Leonardo
9 Enrique Rodríguez Zambrano, en calidad de Alcalde, conforme a
10 los habilitantes adjuntos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con
11 fecha treinta de enero del dos mil siete, ante el Dr. José Ricardo
12 Solórzano Solórzano, Notario Público Tercero del Cantón Chone,
13 se encuentra celebrada la escritura de PROVIDENCIA DE
14 ADJUDICACIÓN SIN HIPOTECA, otorgada por el Instituto
15 Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), representada por el Ing.
16 Agrario Carlos Roldando Aguirre, Director Ejecutivo, favor de los
17 señores LOOR ÁLVAREZ MARIO Y GILER SOLÓRZANO CIRA
18 ANGUS, inscrita en el Registro de MAYOR CUANTÍA, bajo la
19 partida número (92), y Registrada con el número (323) del
20 Repertorio General de fecha, treinta y uno de enero del dos mil
21 siete, consistente dicha adjudicación en un lote de terreno de la
22 cabida de CERO PUNTO CUATRO MIL TREINTA Y CINCO
23 HECTÁREAS, lote S N, parroquia CONVENTO, cantón CHONE,
24 con los siguientes linderos y medidas. - NORTE: Con terreno de
25 Nelo Giler Moreira, en 30, 30 M RBO. S 70-00E. - SUR: Con



M.B.M.B

callejón privado, en 3,30M RBO, siguiendo su trazado: terreno de

2 Ciro Guerrero Sánchez, en 30, OOM. RBO. N 70-00W- ESTE
3 Con terreno de Pedro Rosado Guadamud, en 96, 70M RBO. S 25
4 W, terreno de Evaristo Rodríguez Guerrero, en 24, 30M RBO. S
5 25-00W. - OESTE: Con terreno de Carlos Magno Mendoza Álava,
6 121,20M RBO. N 25 E.- En garantía de lo adeudado se
7 constituyen sobre el predio materia de la adjudicación primera y
8 señalada hipoteca a favor del Inda la misa que no podrá ser
9 cedida a terceros por ningún concepto. - La presente providencia
10 queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de
11 Tierras del INDA en el folio Na 91-17 Tomo N° 14-C, Quito 2006-
12 09-19. POSTERIORMENTE.- De la propiedad descrita los
13 cónyuges señores Mario Loor Álvarez y Cira Angus Giler
14 Solórzano, han realizado las siguientes VENTAS - 1) A favor de la
15 señora Lucinda Evangelista Loor Loor, un lote de terreno ubicado
16 en calle sin nombre, entre calle Francisco Bravo, Intersección
17 esquina, Parroquia CONVENTO, Cantón CHONE, de la cabida de
18 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y
19 SIETE METROS CUADRADOS, inscrita el veinte de junio del dos
20 mil veintidós (mayor-972).- 2) A favor de los señores Luis Ángel
21 Idilio Andrade Vera y María Alexandra Giler Chica, un solar
22 ubicado en la calle sin nombre, entre Francisco Bravo, Parroquia
23 CONVENTO, del Cantón CHONE, de la cabida de
24 TRESCIENTOS DOS PUNTO CERO CINCO METROS
25 CUAI114DOS, inscrita el dieciocho de julio del dos mil veintidós



1 (mayor-1164).- 3) Otorgada, por la señora Cira Angus Giler
2 Solórzano, quien comparece por sus propios derechos y por los
3 derechos que representa del señor Mario Loo Álvarez, a favor de
4 la señora Jesús dolores Giler Solórzano, quien compra única y
5 señaladamente para sus hijas Bravo Ujier Mónica Patricia y Bravo
6 Giler Marilín Monserrate, un lote de terreno ubicado en la calle sin
7 nombre, entre calle Francisco Bravo, de la parroquia
8 CONVENTO, del cantón CHONE, con un área de DOSCIENTOS
9 OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS
10 CUADRADOS, inscrita el veintidós de abril del dos mil
11 veinticuatro(mayor-448).- Y CON FECHA, uno de octubre del dos
12 mil veinticuatro , ante el Abg. María Gabriela Andrade Mendoza
13 Notario Público Segunda, del Cantón Portoviejo se concede la
14 POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISA, y sin perjuicios de
15 terceros, de los bienes dejados por Mario Loo Álvarez, a favor de
16 AUDRY RAFAEL, ALFREDO RAMON, ALEXANDER ROBERTO
17 LOOR GILER, Y GILER SOLORZANO CIRA ANGUS inscrita el
18 veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro, bajo la partida
19 número (332). **TERCERA: DONACIÓN.-** Con los antecedentes
20 ya señalados La Señora CIRA ANGUS GILER SOLORZANO por
21 sus propios derechos y por lo que representa a sus hijos
22 ALEXANDER ROBERTO LOOR GILER, AUDRY RAFAEL LOOR
23 GILER Y ALFREDO RAMON LOOR GILER , estos últimos
24 calidad de únicos y universales herederos de la causante Mario
25 Loo Álvarez, tienen a bien en dar en Donación a favor del



M.B.M.B

1 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2 DEL CANTÓN CHONE, un lote de terreno ubicado en la Calle sin
3 nombre, entre calle Francisco Bravo, de la parroquia Corvinto
4 del cantón Chone, con las siguientes medidas y dimensiones:
5 Norte: propiedad de los donantes en veinticinco punto cincuenta y
6 ocho metros. Sur: propiedad de los donantes en veintiséis punto
7 noventa y tres metros . Este: calle sin nombre en doce punto
8 cincuenta metros. Oeste: propiedad privada en catorce punto
9 treinta y cinco metros. Con un Área Total de TRESCIENTOS
10 CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS
11 CUADRADOS transferencia que comprende los usos, costumbres
12 y servidumbres sin reserva alguna para los donantes. **CUARTA:**
13 **CUANTIA.-** La Cuantía de cada lote de la presente Donación se
14 la fija en SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES
15 AMERICANOS, en cuya virtud, le transfiere el dominio y la
16 posesión de los inmuebles donados, que se encuentran libre de
17 todo gravamen, no obstante, a ello, se someten al saneamiento
18 por evicción de conformidad a la ley. **QUINTA: GASTOS.-** Todos
19 los gastos que demande la celebración de la presente escritura,
20 serán de cuenta exclusiva de los donantes. **SEXTA:**
21 **NOTIFICACIÓN.-** Las partes por medio de este instrumento
22 público, se dan por notificados con todos los actos previos a la
23 celebración del presente instrumento: **SEPTIMA:**
24 **DOCUMENTOS.-** Se agregan a la escritura y forman parte de ella
25 los siguientes documentos: copias de las cédulas y papeletas de



1 votación de los comparecientes, Resolución Administrativa N° -
2 2025-23 RES, del trece de febrero del dos mil veinticinco,
3 Certificado de Gravámenes, Planos, informe Técnico de la
4 Dirección de Planificación, pago de alcabalas y No Ser Deudor
5 del Municipio. **OCTAVA: DESTINO.-** Los Donantes, de su propia
6 y espontanea voluntad sin coacción alguna, expresa que los
7 terrenos que Donan al Gobierno Autónomo Descentralizado
8 Municipal del cantón Chone, lo hacen exclusivamente para el
9 cumplimiento de Áreas Verdes y Áreas Comunitarias, de
10 conformidad a lo establecido en el Art. 424 del Código Orgánico
11 de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
12 **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan esta
13 escritura y el contrato que ella contiene por estar de acuerdo con
14 sus estipulaciones, quedando facultado el Donatario para que
15 solicite y obtenga la respectiva inscripción de su título. Usted
16 señor Notario, dígnese elevar esta minuta a escritura pública con
17 las solemnidades de Ley para la plena validez de este contrato.
18 DR. Eduardo Javier Mendoza Andrade matricula profesional 13-
19 2010-159 CJFA Para la celebración y otorgamiento de la presente
20 escritura se observaron los preceptos legales que el caso
21 requiere; No existe parentesco familiar entre los contratantes, y
22 leída la escritura pública que les fueron por mí el notario a las
23 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
24 contenido quienes firman conmigo en unidad de acto; se



1 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de.

2 **M.B.M.B**

3 todo lo cual doy fe.-



4

5 Angus G S



6 CIRA ANGUS GILER SOLORZANO

7 C.C. 130209538-3

8

9

10 *[Handwritten signature]*



11 LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

12 C.C. 131074978-1

13 Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone.

14 Ruc: 1360000470001

15

16

17 *[Handwritten signature]*
Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla

18 Notario Público Primero del cantón Chone

19

20

21

22 SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
23 SEGUNDA COPIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL
24 MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE.-

25

26

27 *[Handwritten signature]*
DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
28 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CHONE

29 **M.B.M.B**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



*Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone.*




ABOGADO, JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE; se EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN: Con fecha treinta de enero del dos mil siete, ante el Dr. José Ricardo Solórzano Solórzano, Notario Público Tercero del Cantón Chone, se encuentra celebrada la escritura de **PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN SIN HIPOTECA**, otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), representada por el Ing. Agr. Carlos Roldando Aguirre, Director Ejecutivo, favor de los señores **LOOR ÁLVAREZ MARIO Y GILER SOLÓRZANO CIRA ANGUS**, inscrita en el Registro de **MAYOR CUANTÍA**, bajo la partida número (92), y Registrada con el número (323) del Repertorio General de fecha, treinta y uno de enero del dos mil siete, consistente dicha adjudicación en un lote de terreno de la cabida de **CERO PUNTO CUATRO MIL TREINTA Y CINCO HECTÁREAS**, lote S/N, parroquia **CONVENTO**, cantón **CHONE**, con los siguientes linderos y medidas.- **NORTE:** Con terreno de Nelo Giler Moreira, en 30, 30 M RBO. S 70-00E.- **SUR:** Con callejón privado, en 3,30M. RBO, siguiendo su trazado, terreno de Ciro Guerrero Sánchez, en 30, 00M. RBO. N 70-00W.- **ESTE:** Con terreno de Pedro Rosado Guadamud, en 96,70M RBO. S 25 W, terreno de Evaristo Rodríguez Guerrero, en 24,30M. RBO. S 25-00W.- **OESTE:** Con terreno de Carlos Magno Mendoza Álava, 121,20M. RBO. N 25 E.- En garantía de lo adeudado se constituyen sobre el predio materia de la adjudicación primera y señalada hipoteca a favor del Inda la misa que no podrá ser cedida a terceros por ningún concepto.- La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA en el folio N° 91-17 Tomo N° 14-C, Quito 2006-09-19. **POSTERIORMENTE.**- De la propiedad descrita los cónyuges señores Mario Loor Álvarez y Cira Angus Giler Solórzano, han realizado las siguientes **VENTAS.**- **1) A favor** de la señora Lucinda Evangelista Loor Loor, un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, entre calle Francisco Bravo, Intersección esquina, Parroquia **CONVENTO**, Cantón **CHONE**, de la cabida de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS**, inscrita el veinte de junio del dos mil veintidós (mayor-972).- **2) A favor** de los señores Luis Ángel Idilio Andrade Vera y María Alexandra Giler Chica, un solar ubicado en la calle sin nombre, entre Francisco Bravo, Parroquia **CONVENTO**, del Cantón **CHONE**, de la cabida de **TRESCIENTOS**

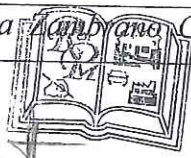


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE

DOS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, inscrita el dieciocho de julio del dos mil veintidós (mayor-1164).- 3) Otorgada por la señora Cira Angus Giler Solórzano, quien comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa del señor Mario Loor Alvarez, a favor de la señora Jesús dolores Giler Solórzano, quien compra única y señaladamente para sus hijas Bravo Giler Mónica Patricia y Bravo Giler Marilfn Monserrate, un lote de terreno ubicado en la calle sin nombre, entre calle Francisco Bravo, de la parroquia **CONVENTO**, del cantón **CHONE**, con un área de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, inscrita el veintidós de abril del dos mil veinticuatro(mayor-448).- Y CON FECHA, uno de octubre del dos mil veinticuatro , ante el Abg. María Gabriela Andrade Mendoza Notario Público Segunda, del Cantón Portoviejo se concede la **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISA**, y sin perjuicios de terceros, de los bienes dejados por Mario Loor Álvarez, a favor de **AUDRY RAFAEL, ALFREDO RAMON, ALEXANDER ROBERTO LOOR GILER, Y GILER SOLORZANO CIRA ANGUS** inscrita el veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro, bajo la partida número (332).- Predio se encuentra libre de gravamen.-A) Se aclara que la presente certificación; se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone.- B) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, según se ha comprobado luego de la revisión de los archivos y sistemas registrales, que se encuentran en la oficina a mi cargo.- **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL.**-----

Chone, nueve de Julio del año dos mil veinticinco.

	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado y Revisado por:	Gabriela Zambrano Cedeño.	



Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DEL CANTÓN CHONE

Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR



sqSLz8aUCQ

AL: 10 DE JULIO DE 2025

El Gobierno Municipal de Chone CERTIFICA que el CONTRIBUYENTE GILER SOLORZANO CIRA ANGUS con identificación 1302095383 , con Dirección CHONE, no tiene valores pendientes al 10 DE JULIO DE 2025 por cancelar en este municipio, por lo cual se le otorga el certificado de no adeudar.

TATIANA Z

COORDINACIÓN DE RENTAS INTERNAS

Documento válido por 30 días

Nota: El presente documento no exime de responsabilidad por valores pendientes de pago identificados producto de trámites administrativos internos y/o externos, que sean emitidos posterior a la generación del mismo.





CERTIFICADO DE AVALÚO



CA027831

17 de febrero de 2025 a las 13:04

El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):

PROPIETARIO: LOOR ALVAREZ MARIO

RUC/CÉDULA: 1300233598

CIU: 92307

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Avalúo del año 2025 de \$6,315.31

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Terr	Const	Avalúo Terreno	Avalúo Const	Avalúo Propiedad
PU	13035313012034	PARROQUIA CONVENTO, CALLE SIN NOMBRE ENTRE CALLE FRANCISCO BRAVO Y SN	351.73	0.00	\$ 6,315.31	\$ 0.00	\$ 6,315.31
						Total Avalúos	\$ 6,315.31

DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
TERCERA	CHONE	2007-01-31	2007-01-30

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD. VÁLIDO POR 60 DÍAS


OBSERVACIONES

NOTA: LOTE FRACCIONAR PARA DONACIÓN A FAVOR DEL GADM, SEGÚN RESOLUCIÓN Nro. GADMCH-SP-2025-23-RES DE FECHA Chone, 13 de febrero de 2025, ADEMÁS LA BASE IMPONIBLE PARA EL PAGO DE ALCABALAS ES DE \$750.00 DÓLARES.

El ciudadano se encuentra fallecido.

Atentamente:



 <p>Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO VIVAS ESPINOZA</p> <p>Ing. Edison Vivas COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS</p>	<p>Elaborado: Ing. Magdalena Andrade Chone, 17 de febrero de 2025 13:04</p>
---	---



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://enlinea.chone.gob.ec/validacion-catastro/certificado/PU-0d11a55284cb500e14d304c12e810157> o leyendo el siguiente código QR





M.B.M.B

CONTRIBUYENTE : LOOR ALVAREZ MARIO

RUC/Cédula : 1300233598 Ciu : 92307

Clave : 13035313012034

UTILIDADES A LA COMPRA - VENTA

Correspondiente : 2025

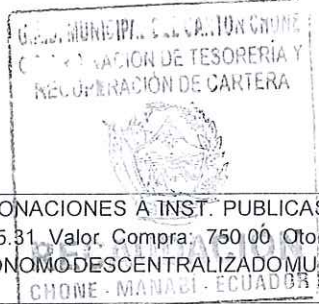
Dirección : CONVENTO

Rubro / Componente	Valor
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5,00



Nro. Emision : 3384847

Subtotal :	**** 5,00
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
	**** 5,00



Descripción : Traspaso de dominio, Tipo: DONACIONES A INST. PUBLICAS Clave Catastral: 13035313012034 Area: 351.73 Avaluo: 6315.31 Valor Compra: 750.00 Otorgado por: LOOR ALVAREZMARIO a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE - MANABI - ECUADOR

Fecha de Impresión 25-02-2025 15:25:06
Número de Pago : 1015772
Fecha Emisión : 25-02-2025
Fecha Obligación : 25-02-2025
Fecha de Pago : 25 02 2025

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE
FUENTES MOREIRA MARISOL



CONTRIBUYENTE : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

RUC/Cédula : 1360000470001 Ciu : 34818

Clave : 13035313012034

Nro. Emision : 3384846

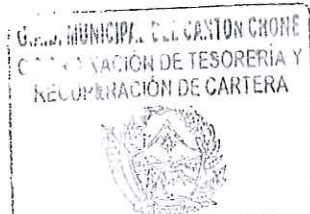
ALCABALAS

Correspondiente : 2025

Dirección : COLON Y BOLIVAR

Rubro / Componente	Valor
SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	5,00
JUNTA DE BENEFICIENCIA DE GUAYAQUIL	2,25

Subtotal :	**** 7,25
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
	**** 7,25



Descripción : Traspaso de dominio, Tipo: DONACIONES A INST. PUBLICAS Clave Catastral: 13035313012034 Area: 351.73 Avaluo: 6315.31 Valor Compra: 750.00 Otorgado por: LOOR ALVAREZMARIO a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE - MANABI - ECUADOR

Fecha de Impresión 25-02-2025 15:24:38
Número de Pago : 1015771
Fecha Emisión : 25-02-2025
Fecha Obligación : 25-02-2025
Fecha de Pago : 25 02 2025

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE
FUENTES MOREIRA MARISOL

ESPAÑOL ENRIQUETA
CUNY

ESPAÑOL ENRIQUETA
CUNY



RESOLUCIÓN Nro. GADMCH-SP-2025-23-RES

Chone, 13 de febrero de 2025

E. JAVIER ANDRADE MENDOZA, DR.
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República de Ecuador, prescribe: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el Art. 264, de la Carta Magna, señala que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...;

Que, el Art. 44.- del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa. Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. - Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios:

Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital;

Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados...;





Que, el Art. 54.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes... Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...;

Que, el Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...;

Que, el Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa, Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde.

... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el "Art. 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa, atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

... i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

... l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 424 del COOTAD, dispone: Área verde, comunitaria y vías. - En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización...;

Que, el COOTAD en su Art. 470 ordena: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.





Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.

Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

1. Regularizar la configuración de los lotes; y,
2. Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, expresa. Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo:

...8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, conforme a lo determinado en los Arts. 54 Letra c), 55 letras a) y b) y 57 letra x) del COOTAD y el artículo 44 letra b), disposición transitoria Cuarta del Código de Planificación y finanzas Públicas, corresponde al GAD Municipal establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

Que, el artículo 19 de la LOOTUGS, dispone la restricción para fraccionamiento de este tipo de suelo, sin embargo, no lo prohíbe, entendiéndose que la restricción que se debe de aplicar es que el uso del lote fraccionado no de seguir siendo usado en actividades productivas.

Que, la Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Urbanización para el Cantón Chone en su Art. 1.- El gobierno Municipal aprobara mediante resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites del cantón Chone, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano y dictamen de la comisión de planeamiento Urbano, según el caso de acuerdo a lo que determina la ley de régimen municipal (ley derogada ahora COOTAD)

Que, la Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Cantón Chone en su capítulo 2 dice que la Adquisición y Administración del Suelo en los Procesos de Fraccionamientos Urbanísticos.

Que, el Art 73 de la Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Cantón Chone, expresa: Condiciones de los fraccionamientos con fines urbanísticos. - Se respetarán las condiciones específicas de lote establecidos para cada uso de suelo. En general deberán cumplir.



Que, el Art 77 de la Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Cantón Chone, expresa: Cesión de suelo para áreas verdes. - Se cederá el 7.5% mínimo de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

- En bandas (1) lineales, que puedan ser arboladas, a lo largo de los ejes viarios principales de 3 m de ancho;
- En unidades (2) especiales, autónomas o aisladas, donde se pueda inscribir un círculo de entre 3 a 5 metros de radio, para garantizar una forma con un tamaño que sea funcional;
- Con esto se promueven la generación de sendas lineales (1)

Que, con fecha 20 de noviembre de 2024, la señora Cira Angus Giler Solórzano con C.I. 1302095386, mediante poder otorgado por sus hijos Loor Giler Alfredo Ramón, Loor Giler Audry Rafael y Loor Giler Alexander Roberto propietarios del inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre entre la Calle Francisco Bravo de la Parroquia Convento del cantón Chone, provincia de Manabí, presenta la solicitud para fraccionar un lote, cuyo destino final es para la donación de área verde a favor del Municipio del Cantón Chone, con la finalidad de cumplir con el Art. 424 del COOTAD.

Que, el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del GAD Municipal del Cantón Chone, mediante MEMORANDO CHO2025-CPOTV-DES-0020 de fecha 30 de enero de 2025, código 00711-N, manifiesta que, del predio general ubicado en la Calle Sin Nombre entre la Calle Francisco Bravo de la Parroquia Convento del cantón Chone, provincia de Manabí, con un área de 2344.88 m2 de acuerdo al Certificado emitido por el Registro de la Propiedad, y 2344.88 m2 de acuerdo a ventas realizadas y levantamiento planimétrico realizado por el Ing. Jean Pierre Jaramillo Con Reg. Prof. 1016-18-1932833, más informe de línea de fábrica realizada por el Ing. Alejandro Tana, Técnico del área, mediante plano y, línea de fábrica aprobado por la Dirección de Planificación y la Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda y realizada por el Ing. Henry Delgado Zambrano; predio del que se fraccionará un lote# 1 para la para donación a favor del GADM de 351.73 m2 (15%), quedando un área estante de 1993.15 m2. por lo que emite informe favorable para proceder con el fraccionamiento de la referida propiedad.

En uso de la atribución conferida mediante Resolución Administrativa N° GADMCH-2020-A- 029, suscrita por Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano Alcalde del GAD Municipal de Chone.

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar el fraccionamiento de un lote para la para donación a favor del GADM de 351.73 m2 (15%), de uno de mayor extensión de 2344.88 m2, quedando un área estante de 1993.15 m2, propiedad de los señores Loor Giler Alfredo Ramon, Loor Giler Audry Rafael y Loor Giler Alexander Roberto, propietarios del inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre entre la Calle Francisco Bravo de la Parroquia Convento del cantón Chone, provincia de Manabí, quienes son representados por su madre la señora Cira Angus Giler Solórzano con C.I. 1302095386.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	2344.88 m2
LOTE # A FRACCIONAR PARA DONACIÓN A FAVOR DEL GADM	351.73 m2 (15%)
ÁREA RESTANTE	1993.15 m2

Quedando los linderos del lote a fraccionar de la siguiente manera:

LOTE #1 AREA A FRACCIONAR 351.73 m2





NORTE: CON CIRA GILER EN 25.58m
SUR: CON CIRA GILER EN 26.93m
ESTE: CON CALLE SIN NOMBRE EN 12.50m

Art. 2.- Los señores Notarios del país, y el Registrador de la Propiedad del Cantón Chone deberán tomar en cuenta los gravámenes existentes en la propiedad que se autoriza fraccionar.

Art. 3.- Dejar constancia que en el presente caso de fraccionamientos se establece la nueva Ordenanza Municipal Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del cantón Chone.

Art. 4.- Notificar con la presente resolución a través de Secretaria General, a los peticionarios los señores Looor Giler Alfredo Ramón, Looor Giler Audry Rafael y Looor Giler Alexander Roberto, y a su apoderada Cira Angus Giler Solórzano con C.I. 1302095386, a Planificación; y a la Coordinación de Avalúo para los efectos legales pertinentes.

Art. 5.- Cúmplase y notifíquese,

Atentamente,



EDUARDO JAVIER
ANDRADE MENDOZA

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
Subprocurador

COPIA: DELGADO ZAMBRANO HENRY VIRGILIO
Coordinación de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda

Ing. Eduardo Vivas Espinoza
Coordinador de Avalúos y Catastros

CÓDIGO: GADMC-2025-00000711-N
REFERENCIA: GADMCH-SG-2025-40-MEMO

ANEXOS: • RESOLUCION ADMI.

052 361 101
052 695 302

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calle Colon
y Bolívar (Esquina)



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE**

INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE
resurge por ti



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE	N° de Línea de Fábrica	138
	CÓDIGO DE SISTEMA	GADMC-2025-00000711-N
	FECHA	30-01-2025

PROPIETARIO: LOOR ALVAREZ MARIO Y GILER SOLORZANO CIRA ANGUS

LÍNEA DE FÁBRICA PARA:		UBICADO EN:	CALLE SIN NOMBRE
VENDER	EDIFICAR	ENTRE	CALLE FRANCISCO BRAVO INTERSECCIÓN
CERRAMIENTO	OTROS FINES	<input checked="" type="checkbox"/>	

DATOS DEL LOTE GLOBAL		CROQUIS DE UBICACIÓN DEL LOTE GENERAL
ÁREA DE TERRENO:	351.73m2	
FRENTE DEL LOTE:	12.50m	
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL	PIT-4	
USO:	RP1-200	
BARRIO/LOTIZACION	CONVENTO	
MANZANA:		
N° LOTE:		
CANTÓN:	CHONE	
PARROQUIA:	CONVENTO	

DATOS DEL PREDIO:				OBSERVACION: INFORME DE LINEA DE FABRICA PARA DONACION DE AREA VERDE A FAVOR DEL GADM CHONE
CLAVE CATASTRAL:				
POLIGONO PREDIO	P1	P2	P3	
COORDENADAS X				

PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS		DETALLE DEL PREDIO GENERAL	
NOMENCLATURA DE CALLES:		ANCHO DE VÍA:	
CALLE SIN NOMBRE		6.00m	
REFERENCIA DE LÍNEA DE FÁBRICA		CON RETIRO	

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO/PROPIEDAD				
VÍAS SOBRE EL PREDIO		PROYECTO SOBRE EL PREDIO		
SI	NO	X	SI	
NO	X		NO	
			X	
AFECTACIÓN PARCIAL		AFECTACIÓN TOTAL		
SI	NO	X	SI	
NO	X		NO	
			X	
CERRAMIENTO		LÍNEA DE FÁBRICA		
SI	X	NO	SI	
X			NO	

CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA							
LOTE MÍNIMO	200.00m²	RETIROS MÍNIMOS DE ZONA		ADOSADA	CONTINUA	X	AISLADA
FRENTE MÍNIMO	10.00m	FRONTAL	3.00	ADOSADA	CONTINUA		PAREADA
ALTURA MÁXIMA	12.00m	LATERAL 1	1.50	A	B	C	D
N. DE PISOS MÍNIMO	1	LATERAL 2	0.00				
N. DE PISOS MÁXIMO	4	POSTERIOR	2.00				
C.O.S	70%						
C.U.S	2.8%						

NOTA:

- Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e Instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes.
- Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE
resurge por ti




DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE	SI	X	NO		CALZADA	SI	X	NO	
ALCANTARILLADO	SI		NO	X	BORDILLO	SI		NO	X
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO		ACERAS	SI		NO	X
TELÉFONO	SI		NO	X					

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL			RESIDENCIAL PARROQUIAS			
TIPOLOGÍA			CON RETIRO			
TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	RP1-200			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad	X			
	RU-2	Mediana Densidad			X	
	RU-3	Alta densidad			X	
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial	X			
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados			X	
	MMS	Servicios Varios		X		
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros		X		
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios			X	
	MMT	Transporte			X	
	MMH	Hospedaje			X	
COMERCIAL Y SERVICIOS	CSN	Entretenimiento Nocturno			X	
	CSE	Comercio Especial		X		
	CSR	Comercio Restringido			X	
	CSP	Comercio Prohibido				X
INDUSTRIAL	IND-BI	Industria Bajo Impacto			X	
	IND-MI	Industria Mediano Impacto			X	
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento		X		
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio		X		
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X		
E	PR	Riesgos			X	



<p>REALIZÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ALEJANDRO TANA MENDOZA</p> <p>Ing. Alejandro Tana Mendoza ANALISTA 1 DE PLANIFICACION</p>	<p>REVISÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO</p> <p>Ing. Henry Delgado Zambrano. COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA</p>	<p>APROBADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JOSE LENIN ANDRADE HIDROVO</p> <p>Ing. Lenin Andrade Hidrovo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN</p>
---	--	---



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE**

INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE
resurge por ti



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE				N° de Línea de Fábrica		137	
				CÓDIGO DE SISTEMA		GADMC-2025-00000711-N	
				FECHA		30-01-2025	
PROPIETARIO: LOOR ALVAREZ MARIO Y GILER SOLORIZANO CIRA ANGUS							
LÍNEA DE FÁBRICA PARA:				UBICADO EN:		CALLE SIN NOMBRE	
VENDER		EDIFICAR		ENTRE		CALLE FRANCISCO BRAVO INTERSECCIÓN	
CERRAMIENTO		OTROS FINES		X			
DATOS DEL LOTE GLOBAL							
ÁREA DE TERRENO:		2344.88m2					
FRENTE DEL LOTE:		85.55m					
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL		PIT-4					
USO:		RP1-200					
BARRIO/LOTIZACION		CONVENTO					
MANZANA:							
N° LOTE:							
CANTÓN:		CHONE					
PARROQUIA:		CONVENTO					
DATOS DEL PREDIO:				OBSERVACION: INFORME DE LINEA DE FABRICA PARA DONACION DE AREA VERDE A FAVOR DEL GADM CHONE			
CLAVE CATASTRAL:							
POLÍGONO PREDIO		P1 P2 P3 P4					
COORDENADAS X							
COORDENADAS Y							
NOMENCLATURA DE CALLES:		ANCHO DE VÍA:		REFERENCIA DE LÍNEA DE FÁBRICA		DETALLE DEL PREDIO GENERAL 	
CALLE SIN NOMBRE		6.00m		CON RETIRO			
PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS							
VÍAS SOBRE EL PREDIO				PROYECTO SOBRE EL PREDIO			
SI		NO		SI		NO	
X						X	
ESTADO ACTUAL DEL PREDIO/PROPIEDAD							
AFECTACIÓN PARCIAL		AFECTACIÓN TOTAL					
SI		NO		SI		NO	
X						X	
CERRAMIENTO		LÍNEA DE FÁBRICA					
SI		X		NO			
NO				SI		X	
NO				NO			
CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA							
LOTE MÍNIMO		200.00m ²		RETIROS MÍNIMOS DE ZONA			
FRENTE MÍNIMO		10.00m		FRONTAL		3.00	
ALTURA MÁXIMA		12.00m		LATERAL 1		1.50	
N. DE PISOS MÍNIMO		1		LATERAL 2		0.00	
N. DE PISOS MÁXIMO		4		POSTERIOR		2.00	
C.O.S		70%					
C.U.S		2.8%					
				ADOSADA		CONTINUA	
				X		AISLADA	
				PAREADA			
				A		B	
				C		D	
				A'			

NOTA:

- Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes.
- Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

INFORME DE LINEA DE FABRICA

CHONE
resurge por ti






DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE	SI	X	NO		CALZADA	SI	X	NO	
ALCANTARILLADO	SI		NO	X	BORDILLO	SI		NO	X
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO		ACERAS	SI		NO	X
TELÉFONO	SI		NO	X					

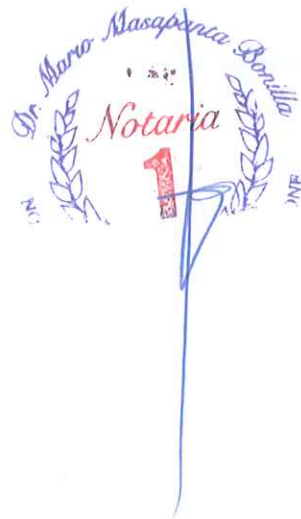
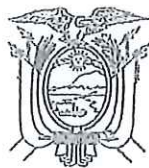
ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL			RESIDENCIAL PARROQUIAS			
TIPOLOGÍA			CON RETIRO			
TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	RP1-200			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad	X			
	RU-2	Mediana Densidad			X	
	RU-3	Alta densidad			X	
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial	X			
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados			X	
	MMS	Servicios Varios		X		
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros		X		
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios			X	
	MMT	Transporte			X	
	MMH	Hospedaje			X	
						X
COMERCIAL Y SERVICIOS	CSN	Entretenimiento Nocturno			X	
	CSE	Comercio Especial		X		
	CSR	Comercio Restringido			X	
	CSP	Comercio Prohibido				X
INDUSTRIAL	IND-BI	Industria Bajo Impacto			X	
	IND-MI	Industria Mediano Impacto			X	
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento		X		
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio		X		
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X		
E	PR	Riesgos			X	



<p>REALIZÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ALEJANDRO TANA MENDOZA</p> <p>Ing. Alejandro Tana Mendoza ANALISTA 1 DE PLANIFICACION</p>	<p>REVISÓ:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO</p> <p>Ing. Henry Delgado Zambrano, COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA</p>	<p>APROBADO POR:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: JOSE LENIN ANDRADE HIDROVO</p> <p>Ing. Lenin Andrade Hidrovo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN</p>
--	---	--

M.B.M.E



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí
Confiere a

Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Chone

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Manabí, el mes de mayo de 2023

Tamara Montesdeoga Terán
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Lya Villalobos Vélez
VOGAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Evelyn Moreira Vera
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Joseph Zambrano Miranda
VOGAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Jusselly Moscoso Caicedo
VOGAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



NOTARIA PRIMERA

DR. MARIO MASAPANTA BONILLA

NOTARIO

CANTÓN CHONE - MANABÍ



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

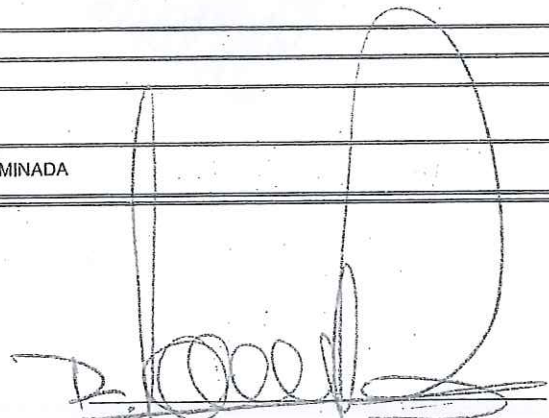
NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

 EXTRACTO

Escritura N°:	20241303001P02608						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (9:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR GILER ALEXANDER ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308564101	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LOOR GILER AUDRY RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308743705	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	LOOR GILER ALFREDO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308564093	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		CHONE			CHONE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

M.B.M.B.



 NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE



 Dr. Mario Masapanta Bonilla

 Notaria

 1

 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHONE.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



M.B.M.L



M.B.M.B



2024	13	03	001	PO2608P
------	----	----	-----	---------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA
PÚBLICA DE PODER
GENERAL
QUE OTORGAN LOS
SEÑORES
ALEXANDER
ROBERTO LOOR
GILER, AUDRY
RAFAEL LOOR GILER
Y ALFREDO RAMON
LOOR GILER A
FAVOR DE LA
SEÑORA CIRA ANGUS
GILER SOLORZANO -
CUANTIA DEL ACTO:
INDETERMINADA. - DI:
DOS COPIAS. -

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
miercoles veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro,
ante mí Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla, Notario
Público Primero del Cantón Chone, con acción de personal
número 0497-DNTH-2021-JT, del Consejo de la Judicatura,
comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
la celebración de la presente escritura ALEXANDER



M.B.M.B
M.B.M.B



1 ROBERTO LOOR GILER, soltero, licenciado, AUDRY RAFAEL
2 LOOR GILER soltero, licenciado, Y ALFREDO RAMON LOOR
3 GILER soltero, licenciado, correo electrónico domiciliado en
4 esta ciudad de Chone, mayor de edad, el compareciente
5 legalmente capaz, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de
6 haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y
7 certificados de votación en original, cuyas copias
8 certificadas se agrega a este instrumento a petición de parte,
9 de conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
10 de la Gestión de Identidad y Datos Civiles, los
11 comparecientes autorizan de manera expresa, la utilización
12 de los datos contenidos en el Sistema Nacional de
13 Identificación Ciudadana y su incorporación al presente
14 instrumento. Advertidos los comparecientes por mí el
15 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así
16 como examinada que fue en forma aislada y separada de que
17 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
19 pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
20 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
21 cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:
23 Comparece a la celebración del presente documento
24 ALEXANDER ROBERTO LOOR GILER con numero de cedula,
25 uno tres cero ocho cinco seis cuatro uno cero uno AUDRY

1 RAFAEL LOOR GILER, con numero de cedula, uno tres cero
2 ocho siete cuatro tres siete cero cinco y ALFREDO RAMON
3 LOOR GILER, con numero de cedula, uno tres cero ocho
4 cinco síes cuatro nueve tres en calidad de PODERDANTES.-
5 SEGUNDA.- OBJETO: NOSOTROS, ALEXANDER
6 ROBERTOLOOR GILER, AUDRY RAFAEL LOOR GILER Y
7 ALFREDO RAMON LOOR GILER , por nuestros propios
8 derechos libre y voluntariamente, conferimos PODER
9 GENERAL a favor de nuestra progenitora señora CIRA
10 ANGUS GILER SOLORZANO , para que a nuestro nombre y
11 representación como si fuere nosotros mismos realice los
12 siguientes actos y contratos: a) Para que administre la
13 totalidad de nuestros bienes muebles o inmuebles, para que
14 compre, venda, hipoteque o permute los mismos.- b) Para
15 que plantee o conteste demandas de cualquier naturaleza, en
16 defensa de nuestros derechos, para que concurra a
17 Audiencias o Juntas de Conciliación.- c) Para que trámite
18 adjudicaciones en la Subsecretaria de Tierras. Para que
19 interponga todo tipo de recursos o intervengan en asuntos
20 judiciales, extrajudiciales o administrativos relacionado con
21 nuestros bienes hereditarios firme en cualquier notaría
22 pública del país posesiones efectivas de partición judicial o
23 extrajudicial o venta de nuestros derechos.- d) Para que
24 entregue o reciba en arrendamiento bienes inmuebles, para
25 que solicite créditos en Bancos, Corporaciones Financieras



M.B.M.B
M.B.M.B

- 1 Nacional, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito, o, en
2 cualquier otra institución crediticia pública o privada que
3 opere legalmente en el Ecuador.- e) Para que nos represente
4 en asuntos relacionados con el S.R.I., IESS. o Ministerio de
5 trabajo- f) Para que suscriba todo tipo de documentos tales
6 como formularios, recibos, pagos, peticiones, etc.- g) Para
7 que reciba y dé a mutuo, en fianza, en anticresis, o en
8 cualquier forma, aceptando y constituyendo garantías, como
9 fianzas solidarias, avales, prendas de cualquier clase.- h)
10 Para que reciba dinero, especies o valores que me
11 corresponda a cualquier título.- i) Para que constituya o
12 forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o
13 especies y para que suscriba todo tipo de documentos en
14 relación con ellos.- j) Para que solicite la apertura de cuentas
15 corrientes o de ahorros en cualquier Institución Bancaria,
16 Mutualistas o Cooperativas.- k) Para que realice ahorros o
17 retiros de valores y ejecute todo tipo de actos o
18 transacciones permitidos por la ley en virtud a mis cuentas
19 de ahorro, es decir pueda realizar depósitos y retiros con su
20 sola firma.- l) Para que a nuestro nombre retire cualquier tipo
21 de documentación en cualquier entidad pública o privada en
22 el Ecuador .- m) Para que suscriba todo tipo de documentos,
23 y/o escrituras públicas ante cualquier Notario del Ecuador.-
24 n) Para que a mi nombre pueda realizar todo tipo de gestión
25 con relacionado a la actividad comercial.- o) Así mismo



1 nuestra mandataria, queda facultada para suscribir y plantear
2 todo tipo de demandas, peticiones, diligencias previas,
3 contestar demandas, presentar e impugnar prueba,
4 interponer todo tipos de recursos conforme a la Legislación
5 vigente Ecuatoriana, recusaciones y tramitarlos hasta su
6 resolución o sentencia.- o) En definitiva mi mandataria,
7 queda facultada en todo cuanto sea procedente, ante
8 autoridad competente en el presente asunto.- p) Por ultimo
9 mi mandataria, queda facultada para prorrogar, delegar o
10 sustituir el presente poder, con el carácter de procuración
11 judicial en forma parcial y/o total y revocarlo de creerlo
12 conveniente, en favor de un Abogado en el libre ejercicio de
13 la profesión, para que de esta manera me pueda representar
14 judicialmente, en todo asunto que tenga relación con mi
15 persona, sin que nada le esté prohibido o vedado, pues el
16 mismo tiene la capacidad de amplio y suficiente, en cuanto a
17 derecho se requiere.- Este poder lo confiero en virtud a lo
18 que dispone el artículo dos mil veinte del código civil en
19 vigencia. La cuantía de este documento por su naturaleza es
20 indeterminada.- Ab. Jorge Calderon Parraga Mat 13-2020-188
21 CJFA.- Hasta aquí la minuta que se agrega al registro, la
22 compareciente aprueba el contenido de esta escritura en
23 todas sus partes.- Leído íntegramente por mí el Notario a la
24 compareciente quien entiende perfectamente el tenor propio
25 de sus disposiciones, lo aprueba en todas y cada una de sus



M.B.M.B
M.B.M.B

1 partes,, y firmando en unidad de acto con el suscrito Notario

2 Doy fe.

3

4



5 ALEXANDER ROBERTO LOOR GILER

6 C.C. 130856410-1

7

8



9 AUDRY RAFAEL LOOR GILER

10 C.C. 130874370-5

11

12

13



14 ALFREDO RAMON LOOR GILER

15 C.C. 130856409-3

16

17

18

19

20

Doctor Mario Bayardo Masapanta Bonilla

21

Notario Público Primero del cantón Chone

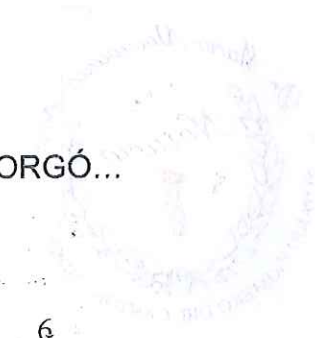
22

23

24

25

SE OTORGÓ...



...//ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE
FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-

M.B.M.B

DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CHONE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPAÑOL ENRIANCO

ESPAÑOL ENRIANCO

MBMB

BUENA DE FIDUCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

APellidos: LOOR GILER
Nombres: AUDRY RAFAEL
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de nacimiento: 06 FEB 1961
Lugar de nacimiento: MANABI PORTOVIEJO
Fecha de vencimiento: 23 JUL 2012
Firma del titular:

SEXO: HOMBRE
Nº DOCUMENTO: 030934178
FECHA DE VENCIMIENTO: 23 JUL 2012
NAT-CAN: 025493

N.N.1308743705



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTI
LOOR ALVAREZ BARRAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA UNO
GILER SOLOZANO VERA ANDRÉS
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO DEPARTAMENTO
MANABI
TIPO DE MUNICIPIO
CANTÓN CHONE

DONANTE
No identificado

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO 23 JUL 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0309341781<<<<<<1308743705
8102069M3207235ECU<NO<DONANTE9
LOOR<GILER<<AUDRY<RAFAEL<<<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

11 DE ABRIL DE 2024

LOOR GILER AUDRY RAFAEL
20767043
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: PORTOVIEJO
PARROQUIA: 12 DE MARZO
ZONA: 1
JUNTA No. 0021 MASCULINO



NOTARIA PRIMERA.- De acuerdo con la Facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, yo fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

20 NOV 2024
Dr. Mario Masaganta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308743705

Nombres del ciudadano: LOOR GILER AUDRY RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: LOOR ALVAREZ MARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GILER SOLORZANO CIRA ANGUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



Nº de certificado: 246-081-40688



246-081-40688

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



M.B.M.B
M.B.M.B



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN
CONDICIÓN CIUDADANA

APellidos: LOOR
Nombre: GILER
Nombres completos: ALFREDO RAMON GILER
Identificación: SOLICITANTE
Fecha de nacimiento: 27 JUN 1970
Lugar de nacimiento: BARRAS PORTOVIELLO PORTOVIELLO
Fecha del título: 26 JUN 2024

SEXO: MASCULINO
No. DOCUMENTO: 00490000
FECHA DE VIGENCIA: 26 JUN 2024
NITICAN: 10000

NIL1308564093

APellidos y nombres del padre: LOOR ALFARIZ BARRO
Apellidos y nombres de la madre: GILER SOLÓRZANO GIRA ANGLES
Estado civil: CASADO
Apellidos y nombres del cónyuge o conviviente: NEIRA CANTRO PATISA LORENA
Lugar y fecha de emisión: PORTOVIELLO 26 JUN 2024

CÓDIGO ENCLAVAR: 54000000
TIPO NOMBRE: G
GÉNERO: No declarado

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0584010301<<<<<<1308564093
7612172M3306208ECU<NO<DONANTE2
LOOR<GILER<<ALFREDO<RAMON<<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

LOOR GILER ALFREDO RAMON 40201300

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: PORTOVIELLO
PARROQUIA: 16 DE OCTUBRE
ZONA: 1
JUNTA No. 0002 NABOALENO

NOTARIA PRIMERA.- De acuerdo con la Facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, lo que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

[Signature]
20 NOV 2024
Dr. Mario Masaganta Bonilla
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308564093

Nombres del ciudadano: LOOR GILER ALFREDO RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEJIA CASTRO FATIMA LORENA

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2020

Datos del Padre: LOOR ALVAREZ MARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GILER SOLORZANO CIRA ANGUS

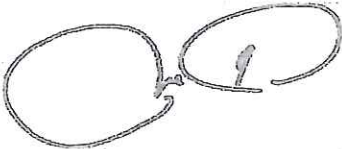
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 242-081-40614

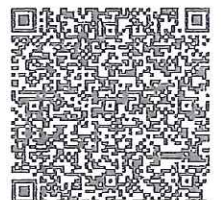


242-081-40614

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308564101

Nombres del ciudadano: LOOR GILER ALEXANDER ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERMUDEZ ALCIVAR MARIA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Datos del Padre: LOOR ALVAREZ MARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GILER SOLORZANO CIRA ANGUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Emissor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

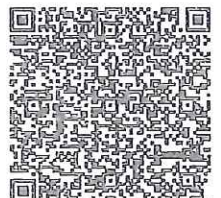


N° de certificado: 245-081-40636



245-081-40636

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



M.B.M.B



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADISCAP.FISICA

APellidos: GILER SOLORZANO
Nombres: CIRA ANGUS
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de nacimiento: 09 NOV 1951
Lugar de nacimiento: MANABI CHONE
Eloy Alfaro
Firma del titular: Angus G S

SEXO: MUJER
No. Documento: 095716019
Fecha de vencimiento: 30 SEP 2034
Natican: 395478

NUL.1302095383

APellidos y nombres del padre: GILER ALFREDO
Apellidos y nombres de la madre: SOLORZANO INDIÑA
Estado civil: VIUDO
Apellidos y nombres del cónyuge o conviviente: LOOR ALVAREZ MARIO
Lugar y fecha de emisión: PORTOVIEJO 30 SEP 2024

Código dactilar: A43432242
Tipo sangre: O+
Discapacidad física: 40%
Donante: No donante

DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0957160192<<<<<<1302095383
 5111095F3409305ECU<NO<DONANTE3
 GILER<SOLORZANO<<CIRA<ANGUS<<<**

NOTARIA PUBLICA. - De acuerdo con la Fraculta
 prevista en el artículo 5 Art. 18 de la Ley Notari.
 se fe que la COPIA que antecede, es igual
 al documento presentado original.

Dr. Mario Masaganta Bonilla
 NOTARIO PRIMERO - CANTÓN CHONE

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302095383

Nombres del ciudadano: GILER SOLORZANO CIRA ANGUS

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: LOOR ALVAREZ MARIO

Datos del Padre: GILER ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SOLORZANO INDILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



Angus G S



N° de certificado: 250-165-03457



250-165-03457

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



M.B.M.B REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA
 N° 131074978-1

RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CONYUGE: JOHANNA JAZMIN RIVERA VERA

INSTRUCION SUPERIOR

RODRIGUEZ BORRERO GALD ENRIQUE

AVELLOS Y BARRALES DE LA VEGA ZAMBRANO ZAMBRANO OLGA BERNARDA

QUITO

FECHA DE EMISION: 2025-09-07

[Signature]

Dr. Marco Masagorda Borrero
Notaria
 NOTARIO
 CHONE

CERTIFICADO DE VOTACION
 7 DE FEBRERO DE 2025

RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE
 N° 98789050

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCION: I
 CANTON: CHONE
 PARROQUIA: CHONE

JEFE DE JUNTA: MARCELO

CEH: 1310749781

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LA ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que exhibe cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOENP - Código de la Democracia

[Signature]

De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 18 de la Ley Notarial y lo que la CCPIA que antecede, es igual documento preservado en el archivo.

15 JUL 2025

[Signature]
 NOTARIO PRIMERO - CANTON CHONE

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310749781

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO
ENRIQUE



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ VERA JOHANNA JAZMIN

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2005

Datos del Padre: RODRIGUEZ BORRERO GALO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO ZAMBRANO OLILIA BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE

N° de certificado: 253-165-03494



253-165-03494

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

